

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

12919 OVIEDO

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia: Que en el procedimiento concursal seguido en este Juzgado al número 5000304/2009, del deudor Sociedad Cooperativa de Reparaciones del Automóvil Coodelauto, CIF F-33016825, se ha dictado en fecha 8 de marzo de 2012, Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Declarar la conclusión del concurso 304/09, en el que figuraba como concursada Sociedad Cooperativa de Reparaciones del Automóvil Coodelauto, al comprobarse la inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Contra este auto no cabrá recurso alguno.

Notifíquese esta resolución a las partes y procédase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial del Estado y en el diario La Voz de Asturias.

Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor, subsistentes, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.

El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Se acuerda la extinción de la persona jurídica concursada, disponiéndose el cierre de su hoja de inscripción en el Registro mercantil de Asturias, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme.

La conclusión del concurso no obstará a su reapertura del concurso, que será declarada por este mismo juzgado, en caso de que con posterioridad a esta resolución aparezcan bienes y derechos titularidad del concursado.

Así lo acuerda y firma SS^a, doy fe."

Oviedo, 12 de marzo de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120023018-1